



CHACRAS DE CORIA, 12 de octubre de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 30153/2023, donde obra el pedido de reconocimiento de antigüedad docente y para vacaciones, formulado por el agente Ing. Agr. Rodolfo Gustavo BRANDI, dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuadra en el Artículo 36 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015, la Ordenanza N° 45/1997-C.S. para el pago del adicional; en los Artículos 69 y 72 del mismo convenio colectivo y, suplementariamente, en el Artículo N° 9, inciso g) del Decreto Nacional N° 3413/1979, para vacaciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Liquidación de Haberes y Personal de esta Facultad, lo establecido por el Artículo 8° de la Ordenanza N° 32/2016-R., modificado por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4/2022-R., y en ejercicio de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Ing. Agr. Rodolfo Gustavo BRANDI (CUIL N° 20-30076127-6 – Legajo N° 35.223) **una antigüedad docente de DOS (2) años, NUEVE (9) meses y TRECE (13) días al TREINTA Y UNO (31) de octubre de 2023**, a los efectos de lo establecido en el Artículo 36 del Convenio Colectivo para los Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015 y la Ordenanza N° 45/1997-C.S, según el detalle del Anexo Único, que con UNA (1) hoja forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo al marco jurídico mencionado, corresponde que el adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo detallado en el Anexo Único, rija a partir de los haberes de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Corresponde otorgar la licencia anual ordinaria (vacaciones), con el cómputo antes detallado, a partir del receso estival del 2023.

ARTÍCULO 4°.- El presente cómputo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para el pago del adicional y vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
AGRARIAS**

1983/2023
40 Años
DE DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 5°.- Se adjunta el detalle de servicios reconocidos en ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 876/2023 _ _ _ _
LJC.



ANEXO ÚNICO

INFORME TÉCNICO SOBRE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

DETALLE PARA EL CÁLCULO DEL RECONOCIMIENTO

SEÑORA DECANA:

En las presentes actuaciones se solicita **RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DOCENTE** del interesado, cuyos datos se agregan:

- **Apellido y Nombres:** BRANDI, Rodolfo Gustavo
- **N° de Legajo:** 35223 **DNI:** 30.076.127 **CUIL:** 20-30076127-6
- **Expediente:** 30153/2023
- **Fecha del último ingreso a la FCA-UNCuyo:** 01/ 08/ 2023
- **Detalle de los servicios reconocidos al 31-10-2023:** DOS(02) AÑOS NUEVE (09) MESES y TRECE (13) DÍAS de ANTIGÜEDAD DOCENTE.
- **Normativa Aplicable al presente pedido de reconocimiento:** Artículo 36 del Decreto Nacional Nro.1246/15 (CCT) y Ordenanza Nro. 45/97-CS.

INSTITUCIÓN	Desde	Hasta	Años	Meses	Días
GOB. DE MENDOZA-D.G.E	27/03/2018	01/12/2018	--	08	04
GOB. DE MENDOZA-D.G.E	01/03/2019	21/02/2020	--	11	20
GOB. DE MENDOZA-D.G.E	03/03/2020	28/07/2020	--	04	25
GOB. DE MENDOZA-D.G.E	26/04/2021	11/08/2021	--	03	25
FCA-U.N.Cuyo	01/06/2022	31/10/2023	--	04	29
Licencias sin goce de Haberes NO REGISTRA					
TOTAL ANTIGÜEDAD RECONOCIDA			02	09	13

IMPORTANTE: Se ha efectuado el pertinente cómputo conforme al procedimiento establecido en Circular Nro.56/2018-GP. y la Circular 15/20-Rectorado, recepcionadas físicamente las probanzas interpuestas. Corresponde que el pago del adicional o bonificación por antigüedad, según el cómputo antes detallado, sea a partir de los haberes del mes de NOVIEMBRE DE 2023, mes siguiente al de la presentación del pedido.

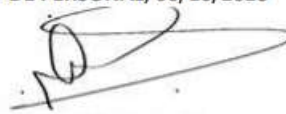
OBSERVACIONES: El presente cómputo de antigüedad solo tiene efectos jurídicos para pago del adicional, y vacaciones, los cuales en ningún caso producen efectos previsionales.

Con lo informado precedentemente, salvo mejor criterio, corresponde se remitan las presentes actuaciones, para emitir el respectivo acto administrativo de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza No 32/16-R.

Sirva de atenta nota.

8.0

DIRECCIÓN LIQUIDACIÓN DE HABERES Y DE PERSONAL, 06/10/2023


María Del Lourdes Matey
Directora de Liquidación Haberes y Personal
Facultad de Ciencias Agrarias UNCUIYO


RESOLUCIÓN N° **876/2023** _ _ _
LJC.